

# **Guía para participación de Gobiernos**

**Procedimientos administrativos de prácticas  
desleales de comercio internacional**



## Introducción

La Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, en adelante la Unidad, de la Secretaría de Economía, en adelante Secretaría, es la unidad administrativa encargada de llevar a cabo el procedimiento de investigación contra prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de subvenciones, discriminación de precios o dumping, así como de salvaguardas.

De conformidad con los artículos 2.1 del el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Acuerdo Antidumping), 1.1 el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo XVI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (ASMC) y el artículo 28 de la Ley de Comercio Exterior (LCE), se considera una práctica desleal de comercio internacional la importación de mercancías en condiciones de discriminación de precios o de subvenciones en el país exportador, ya sea el de origen o el de procedencia, que causen un daño a una rama de producción nacional de mercancías idénticas o similares en los términos del artículo 39 de la LCE.

Las partes interesadas podrán presentar sus argumentos y pruebas dentro de los plazos establecidos en la Resolución de inicio respectiva; de no comparecer en dicho plazo, no podrá hacerlo en un momento posterior, por lo que no se le considerará como parte interesada dentro del procedimiento y no se tendrán por presentados los argumentos y pruebas que se exhiban con posterioridad a los plazos señalados.

De conformidad con los artículos 84 de la LCE y 142 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), las notificaciones a que se refiere la legislación en la materia se harán a la parte interesada o a su representante mediante correo electrónico una vez que se comparezca y se señale dicha información, Dichas notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquél en que fueron hechas.

A fin de brindar mayores facilidades para la tramitación de los procedimientos, la presentación de la información ante la Secretaría, se realiza de manera electrónica a través del correo electrónico [upci@economia.gob.mx](mailto:upci@economia.gob.mx), con fundamento en lo dispuesto en el “Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican”, publicado el 4 de agosto de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, (el “Acuerdo de facilitación”), sin perjuicio de la posibilidad de presentarla de manera física en la Oficialía de Partes de la Unidad.

Toda la información que se envíe de forma electrónica a la Secretaría deberá presentarse, en este y en los casos sucesivos, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 18:00 horas. Si presentan su información de forma física en la Oficialía de Partes de la Unidad el horario es de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas. El domicilio de la Unidad es el siguiente:

### **Secretaría de Economía**

#### **Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales**

Pachuca 189, planta baja (Oficialía de Partes)

Col. Condesa

Demarcación Territorial Cuauhtémoc

C.P. 06140

Ciudad de México

correo electrónico [upci@economia.gob.mx](mailto:upci@economia.gob.mx)

### Participación de gobiernos

1. En el supuesto de que el Gobierno del país exportador del producto sujeto a investigación, tenga la intención de actuar como parte interesada en el procedimiento respectivo, deberá comparecer a través de un documento debidamente firmado por el funcionario de dicho país que esté facultado para hacerlo, como puede ser el Jefe de Misión<sup>1</sup> de la embajada de dicho país en México o la persona designada para tal efecto, que exprese su intención de actuar con tal carácter.
2. En caso de que la persona designada para comparecer a nombre del gobierno del país exportador no sea funcionario público de dicho país, deberá considerar que de conformidad con el artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), de aplicación supletoria, en ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios, por lo que el representante legal deberá acreditar su personalidad de conformidad con los artículos 51 de la LCE, y 5 y 21 de la LFPCA. Para tal efecto, deberá presentar lo siguiente:
  - A. Nombre del apoderado o de la persona que en lo sucesivo actuará en su nombre y representación ante esta autoridad administrativa, el cual deberá acreditar su personalidad mediante escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante notario público o ante esta misma autoridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 2554 del Código Civil Federal y 5 de la LFPCA, así como el documento con el que acredite, conforme al Derecho del país exportador, que le fueron otorgadas las facultades de representación.
  - B. En el caso de que el país exportador sea signatario de la Convención por la que se suprime el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros, los documentos a que se hace referencia en la literal A del presente punto, deberán contener la apostilla correspondiente, de conformidad con dicha Convención, publicada el 14 de agosto de 1995, en el DOF. En caso contrario, dichos documentos deberán presentarse debidamente legalizados ante las autoridades consulares mexicanas competentes de conformidad con el artículo 546 del Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC).
  - C. De conformidad con el artículo 51 de la LCE, los representantes legales de las partes interesadas que comparezcan en los procedimientos administrativos de prácticas desleales de comercio internacional, requerirán título profesional y cédula en los términos de la legislación mexicana.
3. Con objeto de llevar a cabo las notificaciones que se requieran en el curso del procedimiento, deberá designar:
  - A. Correo electrónico.
  - B. Un domicilio convencional en México.
  - C. Teléfono.
4. De igual manera deberá difundirla entre las empresas de su país que produjeron o exportaron el producto objeto de investigación o de cualquier otro interesado en el resultado

---

<sup>1</sup> Se entenderá por "Jefe de Misión": Embajadores o nuncios acreditados ante los Jefes de Estado, y otros jefes de misión de rango equivalente; enviados, ministros o internuncios acreditados ante los Jefes de Estado, y/o encargados de negocios acreditados ante los Ministros de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 13 de la Convención de Viena Sobre Relaciones Diplomáticas.

del procedimiento, indicándole que deberán presentar debidamente requisitado el formulario de exportadores del procedimiento que se trate.

5. La información que presente el Gobierno del país exportador deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

- A. Los escritos y promociones que se presenten ante la Unidad, deberán estar dirigidos a la persona Titular de la Unidad y contener firma autógrafa. En caso de no contener firma autógrafa se tendrán por no presentados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), de aplicación supletoria.
- B. De conformidad con el artículo 271 del CFPC, los documentos presentados en idioma distinto al español, deberán acompañarse de su respectiva y fiel traducción completa o de las partes relevantes al español, de lo contrario, no serán considerados en el procedimiento.
- C. Corresponde a las partes interesadas indicar oportunamente a la Secretaría, si se trata de información que tenga el carácter de confidencial o de comercial reservada; en caso de solicitar que a cierta información se le considere y se le otorgue el carácter de confidencial, deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping; 12.1 y 12.4 del ASMC; 80 de la LCE, y 148, 149, 150, 152, 153 y 158 del RLCE y con los requisitos que a continuación se señalan. Lo anterior, en el entendido de que, de no cumplir con alguno de los siguientes requisitos, la información podrá no tomarse en cuenta:
  - a. presentar la documentación con la solicitud de que se le otorgue trato de confidencial o de comercial reservada, identificando claramente el documento o la porción de este que deba guardar dicho trato;
  - b. justificar de manera detallada y suficiente por qué la información tiene el carácter de confidencial o de comercial reservada;
  - c. presentar un resumen público de la información, lo suficientemente detallado que permita a quien la consulte tener una comprensión razonable de la misma o, en su caso, la exposición de las razones por las cuales no es posible resumirla. Evite presentar hojas en blanco o consignar únicamente títulos, y
  - d. manifestar su consentimiento de que la información marcada como confidencial podrá ser revisada por los representantes legales de las otras partes interesadas que así lo soliciten y que cumplan con los requisitos previstos en la LCE y el RLCE para ello. Para tal efecto, se adjunta el formato de consentimiento para la consulta de información confidencial, el cual se deberá remitir a la Secretaría, debidamente requisitado.
- D. Con base en lo anterior, la información deberá presentarse en dos versiones: PÚBLICA y CONFIDENCIAL y, en su caso, COMERCIAL RESERVADA, según corresponda, de manera que ambas sean consistentes entre sí. En la versión confidencial o, en su caso, comercial reservada, deberán señalarse entre corchetes los datos confidenciales o comerciales reservados, y en la versión pública, suprimir dichos datos mediante un espacio en blanco entre corchetes, de manera que la información CONFIDENCIAL no sea visible en la versión PÚBLICA.

Ejemplo:

Versión confidencial	Versión pública
Costo de producción	Costo de producción
50 dólares por tonelada	[ ] Dólares por tonelada

- E. Insertar las leyendas: "INFORMACIÓN PÚBLICA", "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" o "INFORMACIÓN COMERCIAL RESERVADA", de acuerdo con la versión de que se trate, en la parte central de cada una de las hojas del texto que corresponda, sin obstruir el texto.
- F. Toda la información deberá presentarse, para cada versión, PÚBLICA y CONFIDENCIAL o, en su caso COMERCIAL RESERVADA, en formato MS Word (.doc o .docx) o Portable Document Format (.pdf); las hojas de cálculo y bases de datos en formato MS Excel (.xls o .xlsx), sin restricciones de lectura, copiado e impresión de texto.
- G. En caso de presentar su información vía electrónica, deberá atender lo siguiente:
- presentar su información a través del correo electrónico [upci@economia.gob.mx](mailto:upci@economia.gob.mx), en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. Para el caso de los escritos y promociones, o información que se reciba vía electrónica después del horario señalado o en días inhábiles, se considerará presentada al día hábil inmediato siguiente;
  - los escritos o promociones deberán estar debidamente digitalizados, completos y legibles en su totalidad;
  - para la información que exceda de 20 Megabytes (MB), se podrá: i) adjuntar la liga de acceso a la misma utilizando una sola herramienta de información compartida en nube (Dropbox, Google Drive, One Drive, etc.) para su descarga con los permisos correspondientes, a efecto de que la Unidad este en posibilidad de obtenerla. La información que se transmita a través de este medio deberá estar a disposición, sin alteración o modificación alguna durante el trámite o procedimiento correspondiente, y ii) podrá separarse en diversos documentos y enviarse en correos electrónicos subsecuentes que deberán ir numerados en el orden respectivo o cronológicamente para su debida identificación;
  - para la presentación de muestras físicas, documentos originales o cualquier otra información que, por su naturaleza, carácter de la información o circunstancias particulares, no sea posible presentar vía electrónica o deba presentarse de manera física, deberá hacerse en la ventanilla de la Unidad a más tardar en la fecha de vencimiento. Dichos documentos o información se considerarán presentados el día de su recepción física, conforme a lo señalado en el punto anterior;
  - cuando los archivos enviados vía correo electrónico se encuentren dañados, sean ilegibles, contengan virus o no se puedan abrir, las solicitudes o escritos podrán tenerse por no presentados, salvo que dentro del periodo otorgado se solvente

dicha situación, de no ser así la Unidad procederá con base en los hechos de que tenga conocimiento, de conformidad con los artículos 54 segundo párrafo, 64 último párrafo de la LCE y 4 último párrafo del Acuerdo de facilitación, y

- f. presentar debidamente requisitado el formato de consentimiento para recibir información y notificaciones vía electrónica.
- H. Toda la información que presente (para cada versión PÚBLICA y CONFIDENCIAL), tanto en forma impresa como electrónica deberá ser consistente entre sí, además de estar identificadas de la misma manera. Deberá evitar incluir u omitir información o archivos distintos entre ellas.
- I. Toda la información que se proporcione a la Secretaría podrá ser objeto de verificación a fin de comprobar su exactitud, veracidad y autenticidad, de conformidad con los artículos 6.7 y Anexo I del Acuerdo Antidumping; 12.6 y Anexo 7 del ASMC; 83 de la LCE, y 207 del CFPC, por lo que deberá conservar las fuentes y los papeles de trabajo utilizados. Asimismo, para el caso de la información que se presente vía electrónica la Unidad podrá, en cualquier momento, solicitar la documentación para cotejo en caso de considerarlo necesario
- J. En caso de presentar información de forma física, deberá atender lo siguiente:
  - a. presentar su información en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, a través de la Oficialía de Partes de la Unidad, ubicada en Calle Pachuca No. 189, planta baja, Col. Condesa, C.P. 06140, Ciudad de México;
  - b. presentar su escrito o promoción en original y 3 copias, así como una copia adicional para su acuse de recibo, en hojas tamaño carta sin perforación, con un espacio de 3 centímetros entre el borde izquierdo de la hoja y el inicio del texto;
  - c. toda la información, argumentos y pruebas (incluidos los anexos) deberán presentarse en forma impresa y en archivo electrónico (CD), en los formatos y características señaladas en la literal F de la presente guía, y
  - d. presentar debidamente requisitado el formato de consentimiento para recibir información y notificaciones vía electrónica.

Finalmente, se reitera que, si el gobierno del país no comparece dentro de los plazos que en su caso se señalen en la Resolución de inicio respectiva, no se le tendrá como parte en el procedimiento y no se recibirá la información y pruebas que presente con posterioridad a dichos plazos por tener el carácter de extemporáneas.